



CUT: 104583-17

Resolución Directoral

N° 670 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 29 SEP 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 099-2017-MINAGRI-ANA-AAA.MAN-SDCPRH de 06 de setiembre de 2017, de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha e izquierda del río Chonta y riachuelo Tucumachay; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, señala en su artículo 4° “El ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte; asimismo, en el numeral 18.2) del artículo 18° queda establecido que “La Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”;

Que, en atención a la petición efectuada por la señora Verónica Paitán Huamán, mediante escrito de fecha 06 de julio de 2017, sobre delimitación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda del riachuelo Tucumachay, y delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del río Chonta, con Notificación Múltiple N° 24-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de fecha 25 de julio de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la administrada que se ha programado la verificación técnica de campo, señalando fecha y hora;

Que, mediante Oficio N° 1178-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 01 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes remite el Informe Técnico N° 456-2017-MINAGRI/ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA/YJAC de fecha 29 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2017-MINAGRI-ANA-AAA.MAN-SDCPRH de 06 de setiembre de 2017, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye y recomienda que procede aprobar:



- La delimitación contenida en el estudio presentado por la señora Verónica Paitán Huamán, sobre un tramo de la faja marginal, margen izquierda del riachuelo Tucumachay, y delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del río Chonta, ha sido analizado, encontrándose conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- Se debe aprobar los 19 puntos georeferenciados que delimitan 409,47 m., de la faja marginal, margen izquierda del riachuelo Tucumachay.
- Se debe aprobar los 12 puntos georeferenciados que delimitan 702,76 m., de la faja marginal, margen derecha del río Chonta.

Que, mediante Informe Legal N° 221-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/UAJ/iav de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3 del Informe Técnico N° 099-2017-MINAGRI-ANA-AAA.MAN.SDCPRH, procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda del riachuelo Tucumachay, y delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del río Chonta;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, y con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y la Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda del riachuelo Tucumachay, y delimitación de un tramo de la faja marginal, margen derecha del río Chonta, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. La ubicación de los hitos expresados en Coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Relación de hitos geo referenciados

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen izquierda		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
1	488 778	8 571 934
2	488 769	8 571 930
3	488 757	8 571 935
4	488 747	8 571 941
5	488 705	8 571 985
6	488 683	8 678 969
7	488 642	8 678 989
8	488 626	8 572 993
9	488 618	8 572 981
10	488 604	8 572 981
11	488 590	8 572 998
12	488 567	8 572 999
13	488 552	8 572 026
14	488 533	8 572 032
15	488 491	8 572 056
16	488 479	8 572 073
17	488 472	8 572 070
18	488 465	8 572 073
19	488 451	8 572 081



Cuadro N° 02. Características del riachuelo Tucumachay

Fuente natural de agua	Caudal (l/s)	Ubicación				Geográfica	Nº de hitos		Longitud (m)		ancho de faja marginal (m)
		Política			Unidad hidrográfica						
		Distrito	Provincia	Departamento		Datum / Zona	derecha	izquierda	derecha	izquierda	
Riachuelo Tucumachay	0,48	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Mantaro	WGS 84 / 18 S	-	19	-	409,47	7

Cuadro N° 03. Relación de hitos georeferenciados

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen derecha		
CODIGO DEL HITO	mEste	mNorte
1	488 453	8572 088
2	488 448	8572 175
3	488 450	8572 238
4	488 454	8572 259
5	488 445	8572 300
6	488 438	8572368
7	488 411	8572442
8	488 399	8572538
9	488 412	8572618
10	488 393	8572674
11	488 386	8572738
12	488 378	8572778

Cuadro N° 04. Características del río Chonta

Canal	Caudal (m3/s)	Ubicación					N° de hitos		Longitud (m)		ancho de faja marginal (m)*
		Política			Unidad hidrográfica	Geográfica					
		Distrito	Provincia	Departamento			Datum / Zona	Izquierda	derecha	izquierda	
Rio Chonta	18	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Mantaro	WGS 84 / 18 S		12		702,76	11

(*) ancho promedio

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración Local de Agua Huancavelica deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la señora Verónica Paitán Huamán, Municipalidad Provincial de Huancavelica, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Huancavelica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y remitir a su vez en copia a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO

Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR